



MARTES 09 DE ABRIL DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLII - N° 68
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **VILLA GIARDINO**

LICITACION PUBLICA

"MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN CALLES: Los Pinos, Piquillín, Los Álamos, Stella Maris, Espinillo y Sauce entre Av. Los Nogales y Quimpe BARRIO: LA HIGUERITA", Municipalidad de VILLA GIARDINO; por un total aproximado de UN MIL QUINIENTOS QUINCE (1515) metros lineales PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.424.000,00 (Pesos Dos millones cuatrocientos veinticuatro mil c/00/100); - FECHA DE APERTURA: Jueves 25 de Abril de 2019, a las 11:30 horas. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta las 10:30 hs del día jueves 25 de Abril de 2019 - LUGAR DE RECEPCIÓN: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Giardino - APERTURA DE OFERTAS: Municipalidad de Villa Giardino – Oficina de Intendencia. DISPONIBILIDAD y VALOR DEL PLIEGO: A partir del 3 de Abril de 2019, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Giardino,

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Licitación Pública Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO

Decreto N° 042/19..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

Ordenanza N° 1929/18..... Pag. 02

Ordenanza N° 1930/18..... Pag. 02

Ordenanza N° 1931/18..... Pag. 03

Ordenanza N° 1932/18..... Pag. 05

Ordenanza N° 1933/18..... Pag. 06

con un costo de \$ 1.500,00 (un mil quinientos pesos).- CONSULTAS AL PLIEGO: Vía telefónica al 03548-491098/491339, de lunes a viernes de 08:00hs. a 13:00 hs.

3 días - N° 202626 - \$ 3906 - 09/04/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **UNQUILLO**

DECRETO N° 042 /2019

OBJETO: Lamar a Licitación Pública Ordenanza Municipal N° 1141/19, 1142/19, 1143/19, 1144/19, 1145/19 y 1151/2019.-

VISTO: Que la documentación citada se refiere a la Obra de asfaltado de distintas calles de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la normativa local prevé aplicar el procedimiento de llamado a LICITACION PUBLICA, a saber: Ordenanza Oz. N° 1136/2018 ARTÍCULO 8º: "Se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL con un centavo (\$2.600.000,01), el monto a partir del cual el procedimiento de la contratación será el de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme a lo establecido en el Artículo 10º de la Ordenanza de Régimen de Contrataciones"

Que según Ordenanza 1051/2017 Art. 10º (Presupuesto Año 2018): Inc. 1º) PUBLICACIÓN: "...Cuando el presupuesto oficial sea superior en un ciento por ciento al mínimo establecido para el Llamado a Licitación determinado, será publicado durante CINCO (5) días en un diario de importante circulación en la provincia y un medio de comunicación local. LAS publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de SIETE (7) días corridos a la fecha de apertura de las propuestas

en las Licitaciones"

Que corresponde entonces, llamar a Licitación Pública, fijando fecha, hora, lugar de apertura de sobres, valor del pliego y demás condiciones.-

Por todo ello,

INTENDENTE MUNICIPAL DE UNQUILLO

DECRETA:

Artículo 1º: LLAMESE a LICITACION PUBLICA, para la contratación por el sistema de ajuste alzado de material y mano de obra para la pavimentación de las siguientes calles de nuestra ciudad, a saber: calle 9 de Julio desde calle Colombia hasta calle Plumerillo; calle General Bustos desde calle 9 de Julio hasta calle Los Granaderos. Avenida Belgrano desde calle Uspallata hasta calle Corsini, calle Augusto Da Rocha desde General Belgrano hasta calle Augusto Da Rocha N° 224; calle Alvear desde calle Lavalleja Este hasta calle Uspallata; calle Lavalleja Este desde General Belgrano hasta calle República Argentina; calle Tucumán desde calle Lavalleja Este hasta calle República Argentina; calle República Argentina desde calle Tucumán hasta calle Buenos Aires; Calle Los Ceibos desde calle Esteban Echeverría hasta arroyo Saldán; calle Gustavo Centeno desde calle Los Pinos hasta calle Gustavo Centeno N° 878; calle Los Almendros desde calle Gusta-

vo Centeno hasta calle Los Almendros N° 178. Calle Guaycurúes desde calle Sarmiento hasta calle Charrúas; calle Charrúas desde calle Guaycurúes hasta calle Matacos; calle Matacos desde calle Charrúas hasta calle Sarmiento; Calle Fragata Libertad desde calle Crucero General Belgrano hasta calle Corbeta República; calle Fragata Sarmiento desde calle Crucero General Belgrano hasta calle Corbeta República; calle Crucero La Argentina desde calle Crucero La Argentina N° 50 hasta calle Corbeta República; para el día Martes 26 de Abril de 2019, a las 13:00 hs. en Asesoría Letrada de la Municipalidad de Unquillo sita en Av. San Martín 2186, todo ello en el marco de las Ordenanzas Municipales N° Municipal N° 1141/19, 1142/19, 1143/19, 1144/19, 1145/19 y 1151/2019 y sus Anexos.-

Artículo 2°: ESTABLECESE el valor de los pliegos en PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00). Se podrán adquirir los mismos desde el 05.04.2019

de 8:00 a 14:00 hs hasta el 26.04.2019 a las 12:00 hs, por Caja Municipal.

Artículo 3°: SE RECEPTARAN propuestas por Mesa de Entradas Municipal hasta el 26.04.2019 a las 12:30 hs y los Informes se podrán recibir en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs.-

Artículo 4°: EL PRESUPUESTO OFICIAL asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13.585.814,50).-

5 días - N° 202394 - \$ 23172,50 - 10/04/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA GENERAL BELGRANO**

ORDENANZA N° 1929/18.-

VISTO: El proyecto de Presupuesto y Tarifaria 2019 y sus anexos, más el Régimen de contrataciones;

Y CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario presentar complementariamente el proyecto de ordenanza de compras, contrataciones y demás regulaciones administrativas conforme a las pautas económicas esperadas para el próximo ejercicio; Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) APRUEBESE la Ordenanza de Régimen de Contrataciones 2019 según ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2°) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1° de Enero del 2019.

Art. 3°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Art. 4°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los diez Días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho.-

FOLIO N°: 2344.-

F.A.H/I.m.-

ANEXO

1 día - N° 202856 - s/c - 09/04/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1930/18.-

VISTO: Que la Escuela de Verano y pileta Municipal funcionará desde el 3 de Diciembre del 2018 y hasta el 3 de marzo de 2019, albergando actividades para niños, jóvenes y adultos residentes y turistas y...

Y CONSIDERANDO:

Que para brindar un mejor servicio en el Centro Recreativo Municipal donde se desarrollara la escuela de verano y el servicio de natatorio municipal para residentes y turistas es importante habilitar un servicio de Buffet, es por ello que...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) LLÁMESE a Concurso de Precios y Ofertas para la concesión del servicio de Buffet en el centro Recreativo Municipal del Predio de la Pileta Municipal, según condiciones y especificaciones del Anexo I y Anexo II que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2°) FÍJESE el valor del pliego de condiciones en Pesos Ochocientos (\$800.-) el que estará a la venta en Sede Municipal (San Martín N° 43) a partir del día doce (12) de Diciembre del 2018 de 8 a 13hs.-

Art. 3°) FÍJESE el día Martes 18 de Diciembre a las 18:00 hs. la fecha para la apertura de sobres en la sala del Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 4°) FIJESE como fecha y hora límite para la presentación de ofertas, el designado para la apertura hasta las 13hs. en Mesa de Entrada de la sede Municipal (San Martín N° 43).-

Art. 5°) La adjudicación se realizará a través de una Comisión Especial formada por dos miembros del Honorable Concejo Deliberante y dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, que designará el Intendente Municipal.-

Art. 6°) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para el caso de quedar desierto el Concurso por no presentación de Ofertas o en el caso de que los oferentes no califiquen de acuerdo a la Comisión de evaluación, a conceder en forma directa la concesión cuyo objeto se detalla en art. 1.-

Art. 7°) Publíquese durante un plazo de cinco (5) días, copia del presente en el avisador de la sede Municipal, sede del Juzgado de Paz, sede del Correo Argentino, Biblioteca Pública y Comisaría de Villa General Belgrano; publíquese durante dos (2) días en medios masivos de comunicación.

Art. 8°) ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 9°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los diez días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho.-

FOLIO N° 2345.-

F.A.H/I.m.-

1 día - N° 202859 - s/c - 09/04/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1931/18.-

VISTO: El contenido de Ordenanza N°1655/11 – Código de Zonificación - Ordenamiento Territorial del nuevo Ejido Municipal;

El contenido de la Ordenanza N° 1737/13;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario readecuar el nuevo Ejido Municipal, de acuerdo a los conceptos de Ordenamiento Territorial, para facilitar el manejo orgánico del mismo y la actualización de las normas en función de un criterio de desarrollo estructurado en beneficio de la comunidad;

Que se debe adecuar y actualizar el uso racional del suelo para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes y visitantes, preservando la calidad paisajística y ambiental de la Villa;

Que es necesario prever la evolución armónica del desarrollo urbano contemplando la diversificación de parcelas que permitan la generación de áreas en las que coexistan parcelas de residencia permanente para los habitantes de la Villa con parcelas destinadas a fines turísticos, dentro de las actuales zonas denominadas "R;" Residencial Art. 9 y "R1;" Residencial Mixto Art. 10, teniendo en cuenta la evolución tendencial que ha determinado que las parcelas frentistas a la Av. San Martín entre el CRREDOR COMERCIAL AV. LAS MAGNOLIAS y el CORREDOR CAMINO PROVINCIAL S-271 han mutado hacia una franca actividad comercial, la que requiere proveer al sector de una vía de comunicación que reúna simultáneamente las características de intersectorial (Av. San Martín) tanto como local (colectoras) a fin de dar seguridad al tránsito generado por la actividad comercial de la zona como así también general el espacio destinado a ciclovías y desagües hídricos/pluviales.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CORREDOR COMERCIAL INTERURBANO CAMINO PROVINCIAL S-271

ARTÍCULO 1°) Para obras en lotes existentes:

a) Establézcase reserva de traza para el desarrollo de las obras previstas por la Secretaria de Planificación Estratégica, Desarrollo Urbano y Ambiental, en todas las parcelas frentistas a la Ruta Provincial S 271, ubicadas desde coordenadas 31°56'11 Sur-64°34'05 Oeste, hasta coordenadas 31°57'30 Sur- 64°33'14 Oeste.

b) Las parcelas incluidas en el artículo anterior, serán afectadas parcialmente en su superficie útil, según resulte de la aplicación del perfil que se describe en el gráfico que corre a continuación; el que se medirá desde el eje de la Ruta Pcial S-271 y hasta alcanzar los 25,90 metros hacia ambos lados de dicho eje, definiendo una Nueva Línea Municipal.

ARTÍCULO 2°) Para subdivisiones o loteos:

a) Con respecto a los Límites:

1-El proyecto deberá respetar en el límite con la Ruta Provincial S 271 el perfil propuesto en el Art. anterior o proponer otra propuesta superadora. La realización de las obras indicadas en este perfil, serán ejecutadas a cargo del loteador como parte de las obras exigidas en la Ordenanza 1279 - 03 Fraccionamiento de Suelo y en las condiciones que en que esta la establece.

2-En los Límites con las zonas Residenciales se deberá proyectar y ejecutar una Calle según punto 1, Inciso g, del Art 3° de la Ordenanza 1655-11

b) MEDIDA DE LOTES:

Frente Mínimo: 20 m.-
Superficie Mínima: 1200 m2.-

c) SUPERFICIE EDIFICABLE Y ALTURAS:

FOS: 0.40
FOT: 0.80

d) ALTURA:

10 m máximo, sólo podrán superar esta altura construcciones complementarias y/o ornamentales no habitables.-

d) RETIROS:

Línea Municipal, sobre colectora R 271: Mínimo 4m. La misma no podrá ser continua ni paralela al eje de la ruta teniendo una inclinación mínima de 30° con respecto a ésta, de manera que se generen recintos entre la calle colectora y las edificaciones a ser destinado en un 50 % a estacionamiento, computable a lo requerido para los locales comerciales frentistas y 50% a espacio verde. Este espacio verde será de propiedad privada no computándose en lo solicitado en la Ord. 1279 - 03 Fraccionamiento de Suelo.-

Línea Municipal, sobre calle limite zonas residenciales: 4.00m.-

Medianera sobre un lateral y fondo.....5.00m.-

e) USOS:

e.1.- Turístico: Según Código de Alojamiento 1275/03

e.2.- Comercial, Administrativo y Residencial: Según cuadro de usos de actividades por tipo, columna CCI 271.-

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Secretaria de Planificación Estratégica, Desarrollo Urbano y Ambiente o a la que en el futuro cumpla la tarea de fiscalización del Catastro Municipal, para que en el caso de que el propietario ceda gratuitamente los derechos de propiedad al Municipio sobre la superficie afectada por la reserva de traza establecida; y en el caso de que el propietario solicite subdivisión de parcelas afectadas por la reserva mencionada, autorizará la misma cantidad de parcelas que hubiesen resultado, conforme las superficies mínimas establecidas por la ordenanza vigente, calculadas a partir de la superficie original y sin descontar la superficie afectada por la reserva de traza.

ZONA R2

Artículo 4º) Modificar el Art. 2 de la Ordenanza N°1737/13 en lo referente a la zona SUB- URBANA NORTE en forma parcial.

a) UBICACIÓN:

Se ubica en dos sectores separados por el Corredor Comercial Interurbano Camino Provincial S- 271 a saber:

ZONA ESTE:

Límite Norte: Corredor Camino Provincial Ruta S-210

Límite Sur Oeste: Corredor Comercial Interurbano Camino Provincial S-271

Límite Sur: Actual ZONA R1, barrio Cuatro Horizontes

Límite Este: Corredor Turístico Ruta Provincial N° 5

También incluye la zona comprendida entre los siguientes límites:

Límite Norte: Actual ZONA R1, barrio Cuatro Horizontes

Límite Este: Corredor Turístico Ruta Provincial N° 5

Límite Sur: Actual ZONA R

Límite Sur Oeste: Corredor Comercial Interurbano Camino Provincial S-271

ZONA OESTE:

La totalidad del área comprendida por la actual ZONA OESTE según la Ordenanza N° 1737/2013.-

En un todo de acuerdo al ANEXO GRÁFICO N° 1 que forma parte de la presente Ordenanza.-

b) CARÁCTER:

Residencial, Comercial y Administrativo.-

c) SEGURIDAD HÍDRICA:

En el caso que la superficie a Fraccionar o Lotear, contenga o sea colindante con cursos de agua permanentes o no, previo a la aprobación del proyecto deberá realizarse la determinación de Línea de Ribera y proyectar las obras hídricas necesarias para asegurar el escurrimiento de aguas pluviales sin que éstos produzcan inconvenientes a los predios aguas abajo del emprendimiento.

La Superficie destinada a "Espacios Verdes" según Art. 30º de la Ord 1279-03 se deberá ubicar en el caso que corresponda paralela a la Línea de Ribera determinada en los cursos de agua, repartida su superficie en ambos márgenes de las mismas. Este espacio se desarrollará en todo el largo del curso de agua que atraviese la zona a lotear. Deberá proyectarse una calle paralela a cada lado de los espacios verdes colindantes con los cursos de agua.-

e) De la RED VIAL: La red Vial se jerarquizará de la siguiente forma:

e.1.- CALLES INTERSECTORIALES:

Ancho 20 m ó 15 m de acuerdo a la importancia de la vía.-

e.2.- CALLES LOCALES:

Ancho mínimo 12 m.-

e.3.- CALLES PARALELAS A ESPACIOS VERDES COLINDANTES CON

CURSOS DE AGUA, 9.50 m.-

d) ETAPABILIDAD DEL DESARROLLO:

El Proyecto de Loteo contendrá un master plan, donde se proyectará el desarrollo en etapas de macrolotes en función de la consolidación del entorno y ejecución de la infraestructura de servicios requeridas por las Ordenanzas vigentes.

c) MEDIDA DE LOTES:

? Para subdivisiones simples

Superficie mínima 800 m²

Frente mínimo 18 m

Retiro de Línea Municipal y medianeras 3m

? Para loteos:

El 15% de los lotes resultantes

Superficie mínima 500m²

Frente mínimo 12 m

Retiro de Línea Municipal y una medianera lateral y trasera 3m

El 45% de los lotes resultantes

Superficie mínima 800 m²

Frente mínimo 18m

Retiro de Línea Municipal 3m y retiro lateral y medianeras 3m.-

El 25% de los lotes resultantes

Superficie mínima 1200 m²

Frente mínimo 20m

Retiro de Línea Municipal 3m y retiro lateral y medianera 3m.-

El 15% de los lotes resultantes

Superficie mínima 2500m²

Frente mínimo 20m

Retiro de Línea Municipal 4m y retiro lateral y medianera 3m.

En el master plan se deberán disponer las manzanas con lotes de mayor superficie colindantes a la actual zona "Corredor Turístico", y los de menor superficie colindante al Corredor Comercial Ruta S 271 con un degradé armónico de superficies entre ellos.

En el caso de loteos además de cumplirse con los requisitos previstos en la Ordenanza N° 1279/2003, el loteador deberá transferir a la Municipalidad el 5 % de los lotes de superficie menor a 1000 m² en concepto de reconocimiento por la plusvalía obtenida por el cambio de patrón del suelo.-

d) SUPERFICIE EDIFICABLE Y ALTURAS:

Lotes hasta 800 m² :

FOS: 0.35

FOT: 0.50

ALTURA: 9 m

Planta Baja + Primer Piso + Ático

Lotes más de 800 m² :

FOS: 0.30

FOT: 0.40

ALTURA: 9 m

Planta Baja + Primer Piso + Ático

e) USOS:

Residencial, Comercial y Administrativo: Según cuadro de usos según actividades por tipo.-

Cantidad de unidades de vivienda por parcela:

Hasta 500 m² una (1) unidad.-

Hasta 800 m² dos (2) unidades

Hasta 1200 m² tres (3)

Más de 1200 m² tres (3) mas una unidad por cada 250 m²

h) DE LOS SERVICIOS:

Todo loteo deberá contar con todos los servicios previstos en la ORDENANZA DE FRACCIONAMIENTO y la factibilidad de los mismos estará supeditada a la FACTIBILIDAD DE PROVISIÓN de servicios otorgada por el ente pertinente.-

ARTÍCULO 5°) ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 6°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los diecinueve días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho.-

FOLIO N° 2346, 2347, 2348.-

F.A.H/l.m.-

1 día - N° 202861 - s/c - 09/04/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1932/18.-

VISTO: El contenido de la Ordenanza 1925/18 "Contribuyente Cumplidor"

El aporte que significara la sanción de la Ordenanza N° 1837/17 (OFIM) como un instrumento que permitiera hacer efectivo los principios de igualdad y justicia contributiva.

La información relevada en el área de rentas en relación al porcentaje de contribuyentes y vecinos que con esfuerzo y planificación cumplen puntualmente con sus obligaciones contributivas.

La necesidad de reconocer la importancia del esfuerzo mencionado y su contribución en el normal funcionamiento de la administración municipal y la correspondiente prestación de los servicios que el municipio presta diariamente.

Las herramientas introducidas desde la Secretaria de Economía y Finanzas destinadas a la modernización y la búsqueda de eficiencia en los procesos administrativos, como lo son la organización de la Oficina Fiscal de Ingresos Municipales, el domicilio fiscal electrónico y el cedulón electrónico municipal.

Que lo anteriormente expuesto, toma aun mayor relevancia cuando se hace necesario instrumentar planes de facilidades de pago destinados a incentivar la regularización de deudas por parte de los contribuyentes.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha procedido a verificar una proporción de contribuyentes que han cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones en concepto de Tasa y Contribuciones.

Que el reconocimiento de esa conducta cumplidora fortalece la solidaridad contributiva y favorece a la previsibilidad y planificación necesaria en toda organización administrativa como lo es el municipio.

Que la incorporación de herramientas digitales en los procesos administrativos, contribuyen a disminuir los costos administrativos y a lograr una mayor sustentabilidad en la prestación de los servicios; siendo fundamental la incorporación de las mismas por parte de los contribuyentes.

Que en virtud de ello, se ha juzgado pertinente ofrecer a los contribuyentes municipales que han cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones hasta la finalización del periodo fiscal 2018, la posibilidad de contar con un crédito fiscal utilizable en el periodo fiscal 2019 al momento de afrontar el pago de las obligaciones tributarias municipales;

Por todo ello,

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de dotar a dicha Oficina de la mayor cantidad de herramientas disponibles, que le permitan mejorar constantemente con el proceso de procuración de deuda, logrando una mayor eficiencia en el mismo y una disminución de los gastos para el contribuyente y una mayor recaudación en la administración pública municipal.

Que de los resultados evaluados en relación a las distintas herramientas de procuración fiscal, los regímenes de promoción y facilidades son de las más eficientes al momento de su implementación.

Que el recupero de dicha mora permitiría dotar a la administración pública municipal de mayor robustez financiera para afrontar sus obligaciones corrientes.

Que en virtud de ello, se ha juzgado pertinente ofrecer a los contribuyentes municipales un régimen especial de facilidades de pago de las obligaciones tributarias municipales;

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) Modificar el artículo 3º de la Ordenanza 1925/18 "Contribuyente Cumplidor" el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Establecese un descuento del 10% (Diez por ciento) adicional en tasas, contribuciones e impuestos establecidos en la ordenanza tarifaria correspondiente al ejercicio 2019 para aquellos contribuyentes que adhieran al pago mediante el envío de cedulón electrónico municipal y denuncien el domicilio fiscal electrónico."

ARTÍCULO 2º) ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los diecinueve días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho.-

FOLIO N° 2349.-

F.A.H/l.m.-

1 día - N° 202863 - s/c - 09/04/2019 - BOE

ORDENANZA N° 1933/18.-

VISTO: La creación mediante Ordenanza N° 1873/17 de la Oficina Fiscal de Ingresos Municipales (OFIM). La mejora producida en el proceso de regularización de deudas desde la implementación de la misma.

Art.1º) ESTABLÉCESE un régimen de presentación espontánea para el pago de TRIBUTOS QUE INCIDEN SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE, CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS E IMPUESTO AUTOMOTOR MUNICIPAL, vencidas al 31 de Diciembre del 2018, el que se ajustará a las disposiciones de la presente Ordenanza. El monto determinado en adelante se denomina "La Deuda".

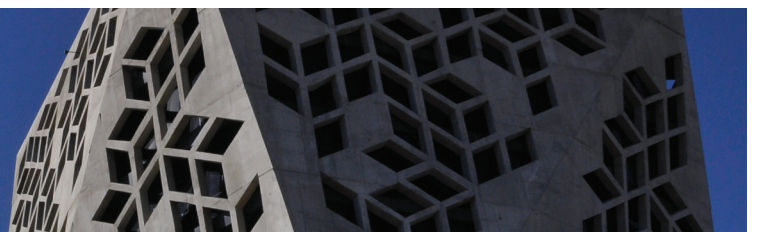
Art. 2º) PODRÁN acogerse a este régimen de regularización, todos los deudores de las obligaciones fiscales referidas en el artículo 1ro, quedando asimismo comprendidas las deudas remitidas para su cobro al ÓFIM de los tributos mencionados precedentemente.

Art. 3º) LOS contribuyentes que se hubieren acogido a regímenes de regularización o financiación anteriores al presente, que incluyan deudas vencidas al 31 de Diciembre de 2017, que se encontraran a la fecha pendientes o en curso de cumplimiento, podrán gozar de los beneficios establecidos en esta Ordenanza, en la forma, plazos y condiciones que a tal efecto determine por vía reglamentaria la Secretaría de Economía y Finanzas.

Art. 4º) LOS planes de regularización del presente régimen, podrán ser otorgados conforme a las siguientes condiciones:

a) Pago de Contado:

a.1) La deuda que sea cancelada en efectivo hasta el día 28 de Febrero de 2019, gozará del beneficio de una condonación de los recargos e intereses resarcitorios devengados hasta el día de su efectiva cancelación según la siguiente tabla:



Deuda devengada en el período 2018: 100%.-
Deuda devengada en el período 2017: 80%.-
Deuda devengada en el período 2016: 60%.-
Deuda devengada en el período 2015: 40%.-
Deuda devengada en el período 2014: 20%.-
Deuda devengada en el período 2013: 10%.-
Deuda devengada en el periodo anterior al periodo 2013: El porcentaje que establezca la Secretaria de Economía y Finanzas según situación de revista.

a.2) La deuda que sea cancelada en efectivo hasta el día 31 de Marzo de 2019, gozará del beneficio de una condonación de los recargos e intereses resarcitorios devengados hasta el día de su efectiva cancelación según la siguiente tabla:

Deuda devengada en el período 2018: 50%.-
Deuda devengada en el período 2017: 40%.-
Deuda devengada en el período 2016: 30%.-
Deuda devengada en el período 2015: 20%.-
Deuda devengada en el período 2014: 10%.-
Deuda devengada en el período 2013: 5%.-
Deuda devengada en el periodo anterior al periodo 2013: El porcentaje que establezca la Secretaria de Economía y Finanzas según situación de revista.

b) Plan de Pago en Cuotas: La deuda que se cancele mediante los planes de pago que seguidamente se establecen, gozará del beneficio de condonación de recargos e Intereses resarcitorios según los porcentajes establecidos en los apartados a.1 y a.2 si el acogimiento se efectiviza hasta el día 28 de Febrero de 2019 y 31 de Marzo de 2019 respectivamente.

Podrá abonarse la deuda comprendida en este régimen a través de los planes de pago que a continuación se describen:

b.1) CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS:

- Adelanto del 25% del total adeudado pagadero al momento de suscripción del plan.

- Saldo en tres o seis cuotas, pagaderas hasta el día 10 o hábil posterior del mes de vencimiento, la primera de ellas a vencer en el mes siguiente al de suscripción del plan, a las que se incluirá un interés mensual del 1,5% (uno coma cinco por ciento) a computar de la fecha límite para abonar el adelanto;

b.2) TRIBUTOS QUE INCIDEN SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE:

- Adelanto del 25% del total adeudado pagadero al momento de suscripción del plan.

- Saldo en tres, seis o doce cuotas, pagaderas hasta el día 10 o hábil posterior del mes de vencimiento, la primera de ellas a vencer en el mes siguiente al de suscripción del plan, a las que se incluirá un interés mensual del 1,5%, (uno coma cinco por ciento) a computar de la fecha límite para abonar el adelanto;

b.3) IMPUESTO AUTOMOTOR MUNICIPAL:

- Adelanto del 25% del total adeudado pagadero al momento de suscripción del plan.

- Saldo en cuatro cuotas, pagaderas hasta el día 10 o hábil posterior del mes de vencimiento, la primera de ellas a vencer en el mes siguiente al de suscripción del plan, a las que se incluirá un interés mensual del 1,5%, (uno coma cinco por ciento) a computar de la fecha límite para abonar el adelanto;

Art. 5°) PARA todas las obligaciones que se regularicen a través de los planes de pago precedentemente establecidos, el monto de cada cuota no podrá ser inferior a la suma de \$ 500.- (Pesos Quinientos).

Art. 6°) PARA la deuda radicada en el Area de Procuración Fiscal, en gestión de cobro judicial o extrajudicial, se establece como condición de admisibilidad el Ingreso de manera conjunta con el anticipo o pago de contado, según corresponda, del importe de los aportes a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, la tasa de justicia que pudiera corresponder y gastos, los que deberán ser abonados de contado. Los honorarios que pudieren haberse devengado, serán abonados en Iguales condiciones, tiempo y modo que el capital. La Secretaría de Finanzas podrá autorizar, con carácter de excepción, y atendiendo a las condiciones socio-económicas del contribuyente, la inclusión de los gastos, aportes y tasa de justicia en el plan de facilidades para ser cancelados conjuntamente con el capital y los honorarios en la cantidad de cuotas otorgadas.

Art. 7°) LA caducidad de los planes de pago otorgados conforme al régimen de la presente Ordenanza, será automático y verificado por el Area de rentas o la Oficina Fiscal de Ingresos Municipales; en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contribuyente que hubiere adherido a la presente dejare de abonar en término tres (3) periodos de sus obligaciones fiscales posteriores a su adhesión.

b) Ante la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas del plan de pago acordado o del saldo si el número de cuotas fuere menor.

c) Declarada la caducidad, ésta operará en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación y/o Interpelación previa, sirviendo de suficiente notificación la publicación de la resolución respectiva en el Boletín Municipal.

d) La caducidad importará la pérdida del beneficio previsto en el Artículo 4º, por lo que el Organismo Fiscal procederá a recalcular y actualizar la deuda originaria, tomando a cuenta los pagos que se hubieran efectuado en virtud del presente Régimen e imputando los mismos en el orden previsto en el artículo 24º de la Ordenanza General Impositiva (T.O. 1997). El saldo resultante resulta inmediatamente exigible

Art. 8°) La Secretaria de Economía y Finanzas a través de la Oficina Fiscal de Ingresos Municipales arbitrará las acciones y medidas tendientes a facilitar a los contribuyentes el acceso a los beneficios contemplados en la presente, estableciendo por vía reglamentaria las condiciones y modalidades relacionadas con la forma de acogimiento, responsabilidad, reconocimiento y asunción de la deuda a regularizar, ausencia de novación, mora, instrumentación de la caducidad de los planes de pago y todo otro

aspecto inherente a la efectiva implementación y operatividad del presente régimen.

Asimismo, y ante la necesidad y conveniencia de extender la vigencia temporal del mismo, podrá la Secretaria de Finanzas, mediante resolución fundada, disponer la aplicación del presente régimen de facilidades de manera parcial o total, a los procesos de regularización de deudas que desarrolle la Oficina Fiscal de Ingresos Municipales durante todo el periodo fiscal el año 2019.

Art. 9°) ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 10) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los diecinueve días del mes de Diciembre de Dos Mi Dieciocho.-

FOLIO N° 2354, 2355.-
F.A.H/I.m.-

1 día - N° 202864 - s/c - 09/04/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)